



I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000320-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 13 de diciembre de 2024, notificada al señor Geny Francisco Sulca Galindo y a la señora Natividad Córdova Orosco, ambos, el 13 de diciembre de 2024, y;

II. **CONSIDERANDO: ANTECEDENTES**

2.1 Que, el inmueble ubicado en Jirón Carlos F. Vivanco N° 474 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, tiene la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC del 27 de julio de 2001, asimismo, dicho inmueble es integrante de ambiente urbano monumental de Ayacucho, ambas categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72 -ED del 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero de 1973, y se ubica en el área del Centro Histórico de Ayacucho constituida mediante Ordenanza Municipal N° 061.2004-MPH/A del 27 de octubre de 2004.

2.2 Que, mediante la Resolución Subdirectoral N° 000025-2023-SDPCICII/MC emitida el 12 de diciembre y notificada el 15 de diciembre de 2023 y la Resolución Subdirectoral N° 00003-2024-SDPCICI-DDC AYA/MC del 06 de mayo y notificada el 08 de mayo de 2024¹ (en adelante, **Imputación de Cargos**), la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho resolvió, entre otros, iniciar un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, **PAS**) contra la señora Natividad Córdova Orosco (en adelante, **la administrada**) y el señor Geny Francisco Sulca Galindo (en adelante, **el administrado**), por la comisión de infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que, sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura ejecutó obra privada en el inmueble ubicado en Jirón Carlos F. Vivanco N° 474 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inmueble que tiene la condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y es integrante de ambiente urbano monumental de Ayacucho.

2.3 Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 00009-2024-SDPCICI-DDC AYA/MC del 22 de agosto de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, resolvió ampliar el plazo de caducidad por tres (03) meses adicionales al procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el administrado y administrada².

2.4 Que, mediante la Resolución Directoral N° 00320-2024-DGDP-VMPCIC/MC (en adelante, **RD de Sanción**) emitida y notificada el 13 de diciembre de 2024 a través

¹Resolución a través del cual que incorporó al señor Geny Francisco Sulca Galindo como infractor, al PAS iniciado mediante la Resolución Subdirectoral N° 000025-2023-SDPCICII/MC.

² Actas de Notificación Administrativa N° 331-1-1, N° 331-1-2, N° 333-1-1 y N° 333-1-2.



de las Cartas N° 000848-2024-DGDP-VMPCI/MC³ y N° 000849-2024-DGDP-VMPCI/MC⁴ (en adelante, **Cartas de Notificación de la RD de Sanción**), este Despacho, dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR a la señora Natividad Córdova Orosco y al señor Geny Francisco Sulca Galindo con una multa solidaria de 5 Unidades Impositivas Tributarias, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los argumentos expuestos en la presente resolución. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación¹², Banco Interbank¹⁰ o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la señora Natividad Córdova Orosco y al señor Geny Francisco Sulca Galindo, bajo su propio costo y de manera solidaria, la siguiente medida correctiva, destinada a revertir los efectos de la infracción cometida: Ejecutar una obra de adecuación en el inmueble en Jirón Carlos F. Vivanco N° 474 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, conforme a las características señaladas en la normativa vigente, incluida la Norma A-140 y el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde que la presente resolución tenga la condición de firme o haya causado estado. (...)."

- 2.5 Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 2.6 Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- 2.7 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de las Cartas de Notificación de la RD de Sanción, sin que el administrado y la administrada hayan presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N° 00320-2024-DGDP-VMPCIC/MC.
- 2.8 Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000320-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 13 de diciembre de 2024, mediante la cual se impuso sanción de multa y una medida correctiva contra el señor Geny Francisco Sulca Galindo y la señora Natividad Córdova Orosco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al administrado y administrada.

³ Acta de Notificación Administrativa N° 11020-1-1.

⁴ Acta de Notificación Administrativa N° 11019-1-1.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL